

## SESIONES ORDINARIAS

2006

## ORDEN DEL DIA N° 969

## COMISION PARLAMENTARIA MIXTA

## REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 21 de septiembre de 2006

Término del artículo 113: 2 de octubre de 2006

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados contables al 31-12-04 y control interno contable referidos a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones. (144-S.-2006.)

Buenos Aires, 30 de agosto de 2006.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados contables al 31-12-04 y control interno contable referidos a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN J. B. PAMPURO.  
*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

*Expediente O.V. 443/05 - Resolución AGN 158/05*

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156 la AGN procedió a examinar los estados contables de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.

La AGN, en su dictamen, opinó que los estados contables auditados presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre la situación patrimonial de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (SAFJP) al 31 de diciembre de 2004, los recursos y gastos, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio finalizado en dicha fecha de acuerdo a las normas contables profesionales.

Asimismo la AGN acompañó un memorándum sobre el control interno contable del órgano auditado, donde informó sobre observaciones sobre dicho control interno contable de la SAFJP y las recomendaciones para su regularización.

La AGN, con respecto al rubro Cajas Chicas, observó que faltaba el sello de “pagado” sobre los comprobantes rendidos, la ausencia de conformidad en las facturas y/o tickets por parte del responsable de la comisión médica, y tampoco se cumplió en algunos casos con el plazo de remisión de los arqueos de las cajas chicas de las comisiones médicas al cierre del ejercicio.

Con respecto al rubro Plazos de Reposición de Gastos, la AGN informa que se ha verificado que no se cumple con los plazos en cuanto a la tramitación del expediente de distribución de gastos, a los

efectos de su oportuna restitución. La AGN recomienda adecuar la normativa a los tiempos reales que demanda el proceso.

Con respecto al rubro Imputación de Cobros de Reposición de Gastos Cancelados Fuera de Término, la AGN observó que la SAFJP no cuenta con una normativa sobre la apropiación a los distintos conceptos adeudados (capital, intereses, etcétera), de cobros de reposición de gastos fuera del plazo normado en las respectivas instrucciones. La AGN recomienda emitir una norma que contemple la apropiación de los cobros recibidos fuera de término.

Con respecto al rubro Bienes de Uso, la AGN observó que existen partidas no significativas dentro del analítico de bienes de uso que no se encuentran apropiadas a un determinado bien, ya que son incorporadas a otro bien existente, situación que dificulta tanto el relevamiento físico de los elementos que forman parte del rubro, como su valuación al cierre de cada ejercicio. La AGN recomienda implementar un procedimiento que contemple la vinculación de los elementos que se incorporan con el bien correspondiente.

Con respecto al rubro Compras y Contrataciones, la AGN observó que la sistematización de requerimientos de compras menores en sede central, no expone un orden de prioridades para el tratamiento de las mismas, con algunas deficiencias en la documentación de la tramitación interna. La AGN recomienda implementar un sistema acorde para la correcta toma de decisiones que muestre el universo de las operaciones a realizar. Asimismo en una muestra de 4 casos la AGN observó que el reglamento de compras y contrataciones no contempla plazos de tiempo de traspaso del expediente entre las diferentes áreas que intervienen en la gestión. En el expediente 3.482/2003 correspondiente a la contratación del servicio de limpieza, no se encontraban en el mismo las constancias de las garantías de adjudicación y de mantenimiento de oferta ni de la publicación en el Boletín Oficial. En el expediente 3.777/2004 correspondiente al concurso de precios para la contratación del servicio de impresión, no se encuentran foliadas por el área generadora los folios 237 al 257. La AGN señala que se considera conveniente la determinación de tiempos a ser insumidos por cada área y cumplimentar con los requisitos formales de las contrataciones.

Con respecto al rubro Prestaciones Médicas, la AGN observó que tanto la contratación de los prestadores como la liquidación de pago de los servicios prestados por los mismos son efectuadas por el sector de comisiones médicas, sin contar con la intervención de otro sector del organismo. También de acuerdo con el sistema de liquidación con el que se lleva a cabo la operatoria de provisionar factu-

ras a recibir de los prestadores de las comisiones médicas, la AGN observó que:

a) Respecto de los saldos del ejercicio 2003 se encuentran pendientes de recepción facturas provisionadas en los meses de enero a agosto;

b) Respecto de la documentación respaldatoria (facturas de profesionales y/o prestadores médicos) surgen la siguientes observaciones:

– Los profesionales facturan por distintos conceptos los mismos servicios, por ejemplo: algunos facturan por honorarios médicos, otros ponen solamente el código asignado por el nomenclador y otros detallan a quién le realizaron el examen médico objeto de la factura.

– De las facturas presentadas por los médicos contratados por la SAFJP para prestar servicios de apoyo en las comisiones médicas, dichas facturas se encuentran a nombre de la comisión donde presta servicio y en otros casos a nombre de alguna AFJP.

– Existen facturas que no poseen fecha de emisión ni período por el cual liquida el prestador;

c) Del análisis de los contratos celebrados entre la SAFJP y los prestados de servicios médicos, la AGN observó que en la cláusula 1 –Objeto– se fija un mínimo de sesenta expedientes mensuales con una jornada completa de 180 horas mensuales. Por otro lado, en la cláusula 4 –Retribución– detalla que los pagos serán mensuales y consecutivos entre el primer día y el décimo hábiles del mes; el prestador deberá presentar la factura correspondiente por mes vencido. La AGN observa que las facturas emitidas por los prestadores médicos sobre un mes determinado son recibidas por la comisión médica muchos meses después, esto se generaría porque el prestador no habría alcanzado la cantidad mínima estipulada en el contrato, situación que vulnera la mencionada cláusula 4 –Retribución–. Asimismo existen contratos que han expirado en su fecha de finalización y aún no fueron presentadas sus facturas, al mismo tiempo que se encuentra vigente un nuevo contrato. La AGN recomienda modificar el procedimiento vigente a efectos de dar intervención a otro sector, distinto a comisiones médicas, para que realice la liquidación. Asimismo recomienda la AGN exigir a los prestadores contratados la correcta emisión de los comprobantes por los servicios prestados, y compatibilizar el momento de emisión de las facturas de los prestadores médicos, con lo establecido en la cláusula 4 de los contratos vigentes.

*Oscar S. Lamberto. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.*

## ANTECEDENTES

1

**Dictamen de comisión***Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V. 443/05, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución en relación a un informe de auditoría y el memorándum de control interno contable correspondientes a los estados contables al 31-12-04 en el ámbito de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría so-

bre los estados contables al 31-12-04 y control interno contable referidos a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 1° de junio de 2006.

*Oscar S. Lamberto. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Juan J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 144-S.-2006.

---

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

